

VISTO:

El Informe N° 015-2020-GR.CAJ-DRSC/OEPE, con MAD [5242212] de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; El Informe Legal N° 02-2020-GR.CAJ/DRSC-AJ, con MAD [5243767] de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo **Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;**

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

De conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se estableció medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID -19", dispone que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID -19,

Que, el Informe N° 15-2020-GR-CAJ-DRSC/OEPE, con MAD [5242212], emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, presenta la actualización del "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID -19", de la Región Cajamarca, indicando que dicho plan debe actualizarse ya que el anterior fue aprobado por la suma de S/ 3' 403.980; mientras que el documento actual tiene el presupuesto de S/ 8' 478,874 debido a que se ha ampliado de 04 a 05 hospitales COVID 19, con la incorporación del Hospital de Apoyo Celendín, además de haber incrementado otros ítems;

Que, el Informe Legal N° 02-2020-GR.CAJ/DRSC-AJ, con MAD [5243767], emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, concluye que es procedente lo solicitado.

Que el objetivo general es, establecer las disposiciones que permitan reforzar los servicios de salud, priorizando 05 hospitales, para la contención y mitigación del impacto del brote por COVID 19, en la población con riesgo de enfermedades graves, reduciendo la letalidad de la Región Cajamarca y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva en el territorio regional;

Que, asimismo como objetivo específico es, la de Acondicionar e integrar las unidades productoras de servicio de salud de Emergencias, Unidades de Cuidados Intensivo y Hospitalización, que cumplan con los estándares de bioseguridad interna y externa para pacientes COVID 19, implementar nuevos flujos de atención para asegurar la contención mediante los servicios de atención diferenciados, especializados y bioseguros para los pacientes COVID 19, desde el primer nivel de atención hasta el establecimiento de mayor capacidad resolutive, focalizada predefinida técnicamente en las dos instituciones del MINSA y ESSALUD, articular y coordinar las prestaciones de servicio pre hospitalario de los pacientes COVID 19 a la atención hospitalaria de acuerdo a la IPRESS definida y focalizada para la contención de pacientes COVID 19, según la estructura organizativa de mayor capacidad resolutive y oferta instalada, articular y coordinar las prestaciones de servicio pre hospitalarios de los pacientes COVID 19 a la atención hospitalaria de acuerdo a la IPRESS definidas y focalizadas para la contención de pacientes COVID – 19, según la estructura organizativa de mayor capacidad resolutive y oferta instalada, desarrollar estrategias locales comunitarias en readecuar las operaciones de los servicios de salud y control con cercos epidemiológicos de los pacientes COVID 19 para neutralizar o contener mediante el aislamiento social en los hogares a nivel comunitario y establecer alianzas estratégicas a nivel comunitario y efectivizar la participación ciudadana en el aislamiento social para contención de los pacientes COVID – 19 en la Región Cajamarca.

Que, en este plan se prioriza cinco hospitales para la atención del COVID-19, Hospital Regional de Cajamarca, Hospital Simón Bolívar (Cajamarca), Hospital General de Jaén, Hospital José Soto Cadenillas – Chota y el Hospital de Apoyo Celendín, que demanda un presupuesto de

Ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 soles (S/. 8 478, 874).

Estando a lo expuesto y en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y con la visación del Gerente General del Gobierno Regional de Cajamarca; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR Y ADJUNTAR, "EL PLAN REGIONAL DE REFORZAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 –DE LA REGIÓN CAJAMARCA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 94-2020-GRC-GR, de fecha 26 de marzo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL